**BASES Y CONDICIONES**

**ANEXO II**

**La Comuna de Luis Palacios pone en conocimiento de los oferentes las siguientes condiciones y bases del Ofrecimiento Publico N° 6/2022:**

**1. Con el objeto de concretar la venta de los LOTES “L” de la manzana Nº 99 (manzana 4 bis según registro catastral comunal); que de acuerdo al nuevo plano de mensura para adquisición de dominio practicado en dos mil veintiuno por el Agrimensor Santiago Enrique Mengoni, archivado en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro de Información Territorial de la Provincia de Santa Fe como N° 227193, está situado en la localidad de Luis Palacios, Distrito Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ubicados en a mayor área, sobre calle Pedro Giachino y tiene las siguientes medidas y linderos: 10 mts. metros de frente por 45 mts. de fondo cada lote lindando al sur con calle Pedro Giachino, al norte con Palomeque Joaquin, al oeste con calle Nº 5 y al este con Valdano Ariel y otro. Encierra una superficie total de 450 metros cuadrados.- en ,mayor área PII N° 150800207937/0000 sec. 01 parcela 02, según informe de dominio: tomo T° 0023 folio F° 00054 N° 006490 de fecha 30/03/1921.- Escritura traslativa de dominio en trámite de inscripción en el Registro General Rosario a favor de la Comuna de Luis Palacios en virtud de los artículos 236 Y 237 C.C.C.N Leyes Nacionales Nº21.477 y Nº24.320, Ley Provincial 12.115 y Decretos 5050/1977y 10881/60, Art.11 Ley 2439.- .**

2. De ser necesario plano previo a la escrituración por cada uno de los lotes, el mismo será en su totalidad a cargo del adquirente.

3. La Comuna de Luis Palacios, pone en conocimiento al adquirente que la infraestructura necesaria para realizar la conexión del servicio de energía eléctrica exigido por la Empresa Pcial de la Energía, será a cargo de la parte adquirente no teniendo el ente Comunal Responsabilidad económica alguna.

4.- Una vez elegido el oferente, el mismo deberá formalizar el pago en las condiciones fijadas en la convocatoria el día hábil inmediato posterior en horario de la administración. - De no formalizarse el mismo y sin necesidad de dar aviso se dá por decaído el derecho y la Comuna se reserva el derecho de notificar al siguiente en la lista respectiva. Los oferentes renuncian a realizar en este sentido reclamo alguno al ente comunal.

5.- La Comuna de Luis Palacios podrá rechazar las propuestas de este ofrecimiento, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. La autoridad comunal podrá resolver antes de la apertura de las propuestas anular el presente llamado, sin que ello infiera derecho alguno del interesado.

6.- En caso de igualdad de precios se procederá a realizar sorteo en el mismo acto.

7.- A continuación, se transcribe el Art. 18 Ley 2756: “Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”

**LUIS PALACIOS, 07 de diciembre de 2022.-**